



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El presente Código de Ética y de Conducta, tiene por objeto promover principios y valores de conducta, así como regular el accionar de las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, en el ejercicio de la función pública en base a los principios y valores ético morales establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). Están comprendidos en el presente Código de Ética y de Conducta, todas las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado sin excepción, independientemente de la fuente de su remuneración y del tiempo que presten sus servicios.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.
- d) Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público de 27 octubre de 1999.
- e) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de discriminación, del 8 de octubre de 2010.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992.
- g) Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, que reglamenta la organización, estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 789 de 05 de febrero de 2011, que reglamenta la organización y funcionamiento de la Escuela de Abogados del Estado y del Consejo de Abogados del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- j) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- k) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- l) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- m) Resolución Biministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012 que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las servidoras y servidores públicos.
- n) Reglamento Interno de Personal de la Procuraduría General del Estado.
- o) Reglamento Interno de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.





ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para los fines del presente Código de Ética y de Conducta, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Ética.** La ética estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se aplicará posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social. En la vida cotidiana constituye la actitud basada en la reflexión sobre el hecho moral; busca las razones que justifican la utilización de un sistema moral u otro.
- b) **Ética Pública.** Es la filosofía de vida adoptada por las servidoras y servidores públicos, basada en los principios ancestrales del ama suwa, ama llulla, ama queella, ama llunku, Ñandereko, teko kavi; fortalecida por los valores de la pro actividad, transparencia, empatía, probidad, deseo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de servir bien para vivir bien.
- c) **Servidora Pública y/o Servidor Público.** Para fines del presente "**Código de Ética y de Conducta**", se considera servidora o servidor público a las personas que desempeñan funciones públicas, cualquiera sea su condición, jerarquía, o tipo de relación laboral; que formen o no parte de la carrera administrativa o que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y todos los que ejerzan funciones de libre nombramiento.
- d) **Moral.** Es el conjunto de acciones y comportamientos reglas o normas internas por las que se rige la conducta de un ser humano en concordancia con lo moralmente aceptado por la sociedad y consigo mismo. La existencia de acciones y actividades susceptibles de valoración moral se fundamentan en el ser humano como sujeto de actos voluntarios.
- e) **Principios Éticos.** Son el conjunto de creencias y valores, que orientan y regulan la acción de un ser humano. Se trata de normas aceptadas de forma general, máximamente universales, generalmente respetadas y cumplidas.
- f) **Valores Éticos.** Son convicciones internas y cualidades humanas que determinan su forma de actuar, pensar, y que orientan su conducta representando aquello positivo que siente con más fuerza. Son permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes. Cada uno de los valores está sustentado por principios.
- g) **Reglas de Conducta.** Comportamiento necesario o conveniente que se debe asumir en la vida cotidiana, demostrando el apego y respeto por determinados principios y valores generalmente aceptados; acatando su cumplimiento en todo momento.
- h) **Desaprobación.** Es la sanción moral por parte de los pares, superiores, inferiores y ciudadanos con relación a determinadas conductas irregulares. Acción asumida como respuesta lógica e inmediata ante las anomalías, que termina afectando de manera negativa la reputación personal. La desaprobación no excluye la responsabilidad por la función pública.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



- i) **Reserva.** Derecho de toda persona de mantener en forma confidencial su nombre o cualquier otra acción, seña u otra que le pueda identificar.

ARTÍCULO 5.- (DEBER DE CONOCIMIENTO). I. Las servidoras y servidores públicos, así como los consultores de línea tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente Código de Ética y de Conducta.

II. La Unidad de Transparencia de la Procuraduría General del Estado promoverá la información relativa al Código de Ética y de Conducta, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las servidoras y servidores públicos, antes de su posesión y realizar la explicación correspondiente en el período de inducción.

III. Tratándose de servidoras y servidores públicos que se encuentren en funciones la Unidad de Transparencia mediante los mecanismos pertinentes difundirá el contenido y los alcances del presente Código.

ARTÍCULO 6.- (DEBER DE SUSCRIPCIÓN). I. Las servidoras y servidores públicos, al momento de tomar posesión del cargo o asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

II. La Unidad de Transparencia, está encargada de ejecutar lo señalado precedentemente, debiendo posteriormente remitir dicha documentación a la Unidad de RR.HH, para que forme parte del File Personal de la servidora o servidor público.

ARTÍCULO 7.- (INCENTIVOS). El cumplimiento, observancia y fomento del Código de Ética y de Conducta, generará para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos, conforme el Reglamento Interno de Personal de la PGE.

ARTÍCULO 8.- (CLAUSULA DE SEGURIDAD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN). I. En caso de advertirse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Código la Unidad de Transparencia remitirá la respectiva consulta a la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que se constituye en la instancia autorizada para el establecimiento de líneas o directrices que aclaren dichos conflictos, conforme a los alcances y previsiones de la normativa aplicable al caso.

II. La Unidad de Transparencia de la PGE queda encargada de la revisión y proposición de modificaciones o ajustes al presente Código, en función a análisis de la experiencia recogida en su aplicación.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



CAPÍTULO II DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 9.- (PRINCIPIOS). Entre los principios primordiales que asumimos las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, además de los propios de nuestra formación, están los siguientes:

1. **Ama qhilla (No seas FLOJO).** Todas las servidoras y servidores de la PGE deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo de trabajo requerido y asignado, con el objetivo de que con su desempeño y sus resultados, se logre demostrar el cumplimiento de los fines de la PGE. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad, entrega, compromiso y honestidad durante todo el tiempo que demande la jornada laboral.
2. **Ama llulla (No seas MENTIROSO).** Los actos de las servidoras y servidores públicos de la PGE deben regirse en todo momento o espacio, en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral o en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional y personal.

Las servidoras y servidores públicos representan la memoria de la PGE; por el conocimiento que adquieren en el ejercicio de sus funciones que no es individual, pertenece a la comunidad estatal y en el presente caso específicamente a la PGE; por lo que todos de forma obligatoria deben permitir el acceso a la información que generan, no pudiendo abstenerse de informar o declarar sobre hechos que hacen a sus funciones y deberes.

3. **Ama suwa (No seas LADRON).** Las servidoras y servidores públicos son los custodios naturales de los bienes y activos que se encuentran a su cargo, que constituyen el Patrimonio de la PGE y que pertenecen al Estado Plurinacional de Bolivia, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
4. **Legitimidad.** Los actos que realicen las servidoras y servidores públicos deben ser justos, válidos sin dañar a terceros, reflejar el espíritu y pretensión del Soberano.
5. **Legalidad:** Las servidoras y servidores públicos enmarcan su accionar en la Constitución Política del Estado y en otras disposiciones legales vigentes, respetando, principios y valores fundamentales.





6. **Imparcialidad.** Evitar mostrar cualquier preferencia o sesgo, frente a cualquiera de las partes involucradas en la situación o conflicto que está siendo tratada.
7. **Publicidad:** Los actos de las servidoras y servidores públicos serán ejercidos de manera transparente, siendo los mismos accesibles a toda persona natural o jurídica, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna.
8. **Compromiso e Interés Social:** Entendido como el vínculo por el cual las servidoras y servidores públicos con sentido de pertenencia, cumplen sus funciones con esfuerzo, dedicación exclusiva y aplicación de todas sus capacidades, superando los retos que le correspondan afrontar, velando por un buen servicio a la población con empatía y solidaridad.
9. **Ética:** Es aquel compromiso efectivo que deben asumir y ejecutar las servidoras y servidores públicos, enmarcado en valores y principios morales, que deben regir y conducir su servicio laboral en todo momento, guardando un correcto desempeño personal y laboral.
10. **Transparencia:** Es la práctica visible de los derechos, funciones, deberes y atribuciones de las servidoras y servidores públicos, a toda la población.
11. **Igualdad:** La práctica y ejercicio de funciones de las servidoras y servidores públicos, debe tener como premisa u horizonte el trato equitativo, en equivalencia de condiciones y sin distinción de ninguna naturaleza, tanto al interior de institución como hacia la sociedad en su conjunto.
12. **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
13. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
14. **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
15. **Calidez:** Deben tener un trato amable, cortés, cordial, respetuoso, considerado y con amplio sentido de cooperación entre servidoras y servidores públicos de la PGE en general, y con la población que acude a ésta en particular.
16. **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia, justicia y estricto apego a lo moral y la ley.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



17. **Responsabilidad:** Ejercer plenamente los deberes y derechos como ser humano, así como realizar acciones en el plano personal, profesional, laboral y social, yendo más allá de la obligación estricta y asumiendo las consecuencias de su pensar y actuar, rectificando los errores cometidos y estar dispuesto a rendir cuenta de estos.
18. **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales para la satisfacción de necesidades y beneficios de la población.

ARTÍCULO 10.- (VALORES). Entre los valores primordiales que asumimos las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, además de los propios de nuestra formación, están los siguientes:

1. **Integridad.** Es la constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos en la actuación diaria.
2. **Justicia.** Es la constante voluntad de dar a cada cual lo que le es debido.
3. **Verdad.** Es la demostración y conformidad de lo que uno piensa o comunica, con la realidad de los hechos.
4. **Respeto a las personas.** Es la actitud de buen trato y consideración, independiente del nivel jerárquico, reconociendo la dignidad de los demás en todo momento y aceptando sus derechos y los de otros.
5. **Honestidad.** Es la actitud consecuente del individuo, signada por actuar de forma transparente y clara, basado en sus principios y por la predisposición de comunicar la verdad, más allá de sus intereses, buscando en todo momento preservar el bien común.
6. **Solidaridad.** Es la acción desprendida de la servidora o servidor público de la PGE que siente el problema de otros como propio, esta signada por valores y principios éticos mediante el impulso de ayuda y cooperación entre ellos, hacia los usuarios y hacia la población en general, cuando la necesiten.
7. **Dignidad.** Respeto a sí mismos, a sus compañeros de trabajo y a la población en general independientemente del nivel jerárquico que tengan.
8. **Inclusión.** Las servidoras y servidores públicos deben permitir el acceso sin distinción e igualdad de oportunidades al ejercicio de la función pública, para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



CAPÍTULO III

REGLAS DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 11.- (REGLAS DE CONDUCTA GENERALES).

- a) Brindar trato digno y sin preferencias, a todos los ciudadanos a quienes prestan servicios públicos o tienen alguna petición ante la PGE, proporcionando atención equitativa, ágil, honesta y disciplinada.
- b) Actuar con rectitud, respeto, transparencia y honradez, trabajando para satisfacer el interés institucional, de los usuarios de los servicios de la PGE y de la sociedad en general.
- c) Desarrollar sus funciones con respeto y moderación, eliminando cualquier situación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- d) No aprovechar en ninguna circunstancia su posición, sus relaciones o amistades para beneficio personal.
- e) Hacer un esfuerzo honesto y comprometido para cumplir con sus deberes, responsabilidades y obligaciones. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupe un servidor público de la Procuraduría General del Estado, mayor es su compromiso, honestidad y responsabilidad.
- f) Ser honesto en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos por el cargo en relación, a formación, conocimientos, experiencia y habilidades personales.
- g) Capacitarse permanentemente para el mejor desempeño de las funciones a su cargo.
- h) Estar obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados.
- i) Guardar reserva y confidencialidad cuando corresponda respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Como también efectuar las denuncias correspondientes según procedimientos establecidos, ante cualquier irregularidad que vulnere los intereses de la PGE y del Estado.
- j) Conocer y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Reglamentos que regulan su actividad.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



- k) Otorgar a todas las personas y compañeros de trabajo, igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- l) Utilizar el tiempo oficial de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Los retrasos o sobre cargas de trabajo deben salvarse fuera del tiempo oficial, mereciendo toda sobrecarga la compensación en tiempo para el servidor en casos de interés o prioridad de la PGE.
- m) Actuar en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico, buen juicio y control de su estado de ánimo.
- n) Rechazar directa o indirectamente, para sí o para terceros: dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas.
- o) Dirigirse con respeto y lenguaje apropiado, en toda circunstancia sin ocasionar molestias ni daños morales a otros servidores de la PGE.

ARTICULO 12.- (REGLAS DEL VALOR INTEGRIDAD).

- a) Asumir el compromiso de mantener una actuación en la vida pública y privada que garantice en todo momento su rectitud, corrección y entereza en sus actividades.
- b) Reconocer su obligación de evitar situaciones o relaciones, sean personales o sociales, que puedan implicar un riesgo de efectuar actos inmorales de cualquier naturaleza, que afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.
- c) Excusarse de participar en las decisiones relacionadas con sus funciones, si se presentasen situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar su juicio o suscitar dudas con respecto a su actuación.
- d) Mantener una conducta intachable en sus decisiones al contratar los bienes y servicios del Estado, con total entrega al desempeño de sus tareas, en el marco de las disposiciones normativas vigentes.
- e) Rechazar, con cortesía y firmeza, cualquier intento de influir sobre sus decisiones, sin importar la fuente de los intereses que representan estas intenciones; debiendo reportar por escrito este tipo de hechos ante sus superiores.
- f) Cumplir su obligación de cooperar, mediante la denuncia por los canales correspondientes, cuando conozcan de situaciones contrarias al espíritu de este texto, sea por otros servidores públicos o por parte de los ciudadanos; debiendo las autoridades asumir las acciones correctivas, previa investigación y fundamentación, que correspondan.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



- g) Aceptar, en su calidad de servidoras y servidores públicos, la necesidad de resguardar su vida social para reducir su exposición al riesgo de soborno y evitar rumores que puedan perjudicar su reputación.
- h) En su calidad de servidoras y servidores públicos, promoverán en todo momento entre sus pares y los ciudadanos, la aplicación de las más altas normas de conducta ética en todo momento, lugar y procesos a los cuales concurran y de los cuales formen parte.
- i) Reconocerán la necesidad de ser consecuentes moralmente, tanto en su vida profesional como en su vida privada, con la finalidad de mantener en todo momento una línea de conducta ética que eleve las consideraciones con relación a su calidad de servidoras y servidores públicos.
- j) No mantendrá relaciones ni se involucrará en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- k) Excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.
- l) Utilizar la información o documentación generada como resultado del trabajo, sólo para los fines establecidos, no debiendo generar beneficios personales o colaborar a terceros a partir de su divulgación.
- m) No tener relaciones con proveedores o contratistas que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- n) Informar acciones de terceros que vulneren las normas establecidas, a la autoridad superior jerárquica, al responsable de la Unidad de Transparencia, para que tome las acciones que correspondan al respecto de forma inmediata.
- o) Abstenerse de realizar denuncias a otras servidoras y servidores públicos como medio de venganza, represalia o ascenso profesional.
- p) Inhibirse de recibir obsequios, regalos o cualquier otro tipo de beneficios, directos o a través de interpósita persona, empresas o personas que mantienen una relación de intereses con la entidad en la cual trabaja.

ARTÍCULO 13.- (REGLAS DEL VALOR JUSTICIA).

- a) Velarán por la aplicación imparcial de las disposiciones normativas, considerando que la justicia es la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, evitando interpretaciones subjetivas ó beneficiar directa o indirectamente a terceros por medio de su decisión.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA

01

- b) Velarán por los legítimos intereses del Estado e institucionales en el ejercicio de sus funciones.
- c) Evaluarán con objetividad toda la información pertinente, las circunstancias y la situación de todas las partes.
- d) Obrarán siempre con imparcialidad, evitando favorecer a las partes y resguardando los intereses del Estado.
- e) Otorgarán el mismo trato a todos, velando por la equidad y buscando en todo momento dar un trato igualitario en todas las instancias a las servidoras y servidores públicos que de una u otra forma deban tomar decisiones.
- f) Ejercerán una conducta libre de prejuicios o situaciones que puedan afectar su obligación de dar a cada compañero de trabajo lo que le corresponde, de forma transparente.
- g) Atenderán a todas las personas sin tomar en cuenta consideraciones de raza, sexo, religión, situación económica u otra.
- h) Velarán porque los procesos se desarrollen en igualdad de condiciones para todos los participantes, evitando mantener relación de preferencia en la provisión de información que afecte a los interesados o a terceros.
- i) Preverán que a partir de sus acciones no se generen beneficios personales presentes o futuros, o para terceros relacionados con ellos.
- j) Corregirán aquellas situaciones en las cuales observen condiciones que generan preferencias a unos en perjuicio de otros con iguales derechos.
- k) Solucionar los conflictos buscando un resultado justo, nunca en contra de las leyes y de los valores del presente **“Código de Ética y de Conducta”**.

ARTÍCULO 14.- (REGLAS DEL VALOR VERDAD).

- a) Realizarán todos los esfuerzos que sean necesarios con la finalidad de comunicar y transmitir información fidedigna, en forma oportuna, a otros servidores públicos y toda persona que tenga el derecho de conocer la misma, en el marco del cumplimiento de funciones organizacionales autorizadas.
- b) Evitarán que el lenguaje, gestos u otras formas de comunicación cambien negativamente el mensaje que debe transmitirse, siendo claros y respetuosos en cuanto a la transmisión de la información que este propone.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



- c) Son responsables de verificar que sus interlocutores entiendan lo que quieren decir en su real sentido, evitando esconderse en el sentido literal de las palabras o términos técnicos.
- d) Tienen la responsabilidad de proteger la información confidencial y evitar que sus conocimientos o los datos en su poder puedan beneficiar de forma directa o indirecta a terceros que no corresponda.
- e) Son responsables por la información obtenida en el desarrollo de sus funciones, cuidando que la misma no llegue a personas no autorizadas.
- f) Son responsables de expresar en todo momento y ante cualquier situación, la verdadera realidad de los acontecimientos, preservando los intereses de la PGE y del Estado.
- g) En la preparación de informes y otros documentos, las servidoras y servidores públicos realizarán todo el esfuerzo necesario para que los mismos sean veraces y objetivos, evitando la interpretación arbitraria; debiendo respetarse el criterio técnico fundamentado de cada profesional según su especialidad y experiencia.
- h) Obrarán con diligencia cuando cuenten con información que debe ser comunicada a terceros de forma que estos la reciban oportunamente.
- i) Mantendrán la confidencialidad de la información que poseen como resultado de su trabajo, incluso frente a familiares, amigos y otras relaciones.
- j) Cuando cuenten con información que puede dañar a terceros, la comunicarán a la autoridad superior que esté en capacidad de tomar acciones preventivas o correctivas, a la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 15.- (REGLAS DEL VALOR RESPETO A LAS PERSONAS).

- a) Cuidarán en todo momento porque el trato entre servidoras y servidores públicos de cualquier nivel, como también el brindado por ellos, sus superiores y sus subordinados a las personas, sea siempre respetuoso y promueva la igualdad de su condición de seres humanos.
- b) Considerarán con igual valor a todas las personas, evitando que sus relaciones o amistades afecten de alguna manera el trato digno que están obligados a brindar a todos los servidores públicos y ciudadanos sin excepción.
- c) Conscientes del derecho de cada persona a preservar su buen nombre, no deberán participar en la transmisión de rumores que puedan dañar la integridad e imagen de las personas.





- d) Respetarán el derecho a la libertad de opinión que tienen todas las personas en la PGE, por muy diversas que estas sean.
- e) Aceptarán, escucharán y tomarán en cuenta aquellas opiniones que se hallan en el marco de lo que racional y legalmente se considere como correcto.
- f) Se comprometerán a evitar cualquier forma de acoso en el ejercicio de sus funciones.
- g) Cuando observen situaciones de trato discriminatorio por cualquier razón, deberán intervenir de forma directa o mediante denuncia, con la finalidad de evitar el daño o su prolongación.
- h) Deberán cuidar y precautelar por la calidad de las relaciones interpersonales, promoviendo una conducta consecuente con un trato humano y los derechos tanto de los compañeros de trabajo como de usuarios de los servicios de la entidad.
- i) Aplicarán el principio básico de que todos los seres humanos, de forma independiente de su situación ó jerarquía, merecen en todo momento respeto y consideración; por lo tanto buen trato.
- j) Respetarán las actividades extraoficiales, apoyándolas sin restricción siempre que no contravengan a los objetivos y prioridades de la PGE.

ARTÍCULO 16.- (REGLAS DEL VALOR HONESTIDAD).

- a) Deberán perseguir únicamente aquellos beneficios que le corresponden en mérito a sus funciones y trabajo.
- b) Velarán por la verdad y la comunicación oportuna de la misma a quien tiene derecho a conocerla, ejerciéndola en el marco de su relación con la PGE.
- c) Promoverán, ejercerán y exigirán la verdad como referente objetivo de la realidad, eliminando distorsiones de cualquier naturaleza.
- d) Velarán porque el ejercicio de sus funciones sean el fiel reflejo de los valores y principios éticos que poseen por su formación y de los que son promovidos por la PGE.
- e) Guiarán sus acciones y decisiones por sus criterios técnicos y profesionales y por su conciencia bien formada.
- f) Velarán por una proporcionalidad entre los recursos empleados en cada acción y los beneficios esperados a favor de la PGE y de la sociedad.





- g) Demostrar honestidad en todo su desempeño, con actitudes y acciones que respondan plenamente a la realidad, cumpliendo sus funciones en todo momento de forma auténtica y genuina.
- h) Eliminar de su forma de vida la deshonestidad, el encubrimiento, el ocultamiento, la falsedad, lo ficticio y fingido. Considerando que la honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás.

ARTÍCULO 17.- (REGLAS DEL VALOR SOLIDARIDAD).

- a) Deberán brindar el apoyo a sus compañeros sin esperar retribuciones de ninguna índole a partir de su actitud.
- b) Deben buscar el bien común a partir de sus decisiones y acciones.
- c) Deberán hacer prevalecer el bien común y los intereses institucionales antes que sus intereses personales o de cualquier otra índole.
- d) Coadyuvar a implantar un espíritu de adhesión, solidaridad, apoyo y caridad.
- e) Actuar a favor de otras personas desinteresadamente, de corazón y con alegría, teniendo en cuenta la utilidad y la necesidad del aporte para estas personas, aunque signifique un esfuerzo.
- f) Tener presente que no se trata solo de dar, sino también de recibir y estar dispuesto a que los demás sean generosos y agradecerlo.

ARTÍCULO 18.- (REGLAS DEL VALOR DIGNIDAD).

- a) Otorgar el mismo trato a todas las personas con las que se relacionan en el cumplimiento de su trabajo, sin ejercer distinción alguna por ninguna razón.
- b) En el desarrollo de sus actividades, garantizar acciones dignas y amables para todas las personas con las cuales se relacionen en el desempeño de sus funciones.
- c) En el ejercicio de sus funciones no efectuaran acciones ofensivas que atenten contra la dignidad de las personas en ninguna circunstancia.
- d) Si encontraren actos de ofensa, mal trato, descalificaciones denigrantes, por parte de otras servidoras o servidores públicos de cualquier nivel, deberán expresar sus puntos de vista para disuadir su acción ofensiva; si no lo consiguieran, podrán recurrir de forma paralela a la instancia superior correspondiente en jerarquía, a la Unidad de Transparencia u otra autoridad competente para evitar cualquier daño a la dignidad humana.



ARTÍCULO 19.- (REGLAS DEL VALOR INCLUSIÓN).

- a) Proporcionar apertura, confianza y sinceridad, y expresar su disposición a trabajar con transparencia, inclusión y claridad absolutas.
- b) Propiciar mayor participación, amplitud de criterios y coordinación con sus compañeros de trabajo, de manera horizontal.
- c) Acompañar en el ejercicio de sus funciones, en las decisiones que tomen sus superiores y entre sus iguales.
- d) Apoyar de manera desinteresada a sus compañeros de trabajo, en el ejercicio de la función pública.
- e) Incluir mayor participación ciudadana y de organizaciones sociales en temas de su competencia.
- f) Considerar que es una responsabilidad personal, permitir la participación amplia e inclusiva.
- g) No olvidar que es importante dar de acuerdo a la necesidad de la otra persona y no de acuerdo a lo que nos sobra.
- h) Escuchar y considerar la opinión y aportes de otras personas de manera amplia.
- i) Dar el justo valor a todas las acciones que realizan las servidoras y servidores públicos, sin distinción alguna.
- j) Evitar poner por delante las circunstancias y el apasionamiento personal, sin escuchar o considerar a los demás.
- k) Garantizar la libertad de otras personas subalternas en el ejercicio de sus funciones y otras actividades que cumplan.

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 20. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD). Atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras servidoras y servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.





Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA

15

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

ARTÍCULO 21. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD). Las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado además de observar los principios de conducta establecidos en el presente Código, conducirán sus actos en las siguientes normas de conducta para el buen ejercicio de la autoridad:

- a) Lograr el respeto de otros servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- f) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a las demás servidoras y servidores públicos.
- g) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- h) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- i) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- j) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- k) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- l) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.





- m) Respetar la independencia de otras servidoras y servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- n) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- o) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- p) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPÍTULO V PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

ARTÍCULO 22.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA). De conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 del D.S. N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y del artículo 22 del D.S. 0788 de 5 de febrero de 2011, que reglamenta la organización, estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General del Estado, tiene entre sus responsabilidades, llevar adelante la promoción permanente de la ética de las servidoras y servidores públicos.

ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- e) Recepción y conocimiento de denuncias tanto de servidoras y servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, sobre conductas contrarias a este Código, estableciendo acciones correctivas y remisión a las instancias legales correspondientes para fines consiguientes, cuando corresponda.
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA

17

- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética y de Conducta Institucional.

CAPÍTULO VI CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 24.- (DEFINICIÓN). Se entiende por Conflicto de Intereses toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

ARTÍCULO 25.- (DEBER DE ABSTENCIÓN). La servidora y servidor público de la PGE, debe abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

En ese sentido, en el ejercicio de sus funciones toda servidora y servidor público, no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrá convertirse en socio o accionista de una asociación o compañía o en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

ARTÍCULO 26.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN). Toda servidora y servidor público dentro de la PGE, sin importar su jerarquía se encuentra obligada/o a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o a la Unidad de Transparencia, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

La servidora y servidor público, en la PGE, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

ARTÍCULO 27.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES). Dentro del ámbito de la PGE, de manera enunciativa y no limitativa, se puede presentar las siguientes situaciones:

- a) Desempeñar, simultáneamente, más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
- b) Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública, directa, indirectamente o en representación de tercera persona.
- c) Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.
- d) Prestar funciones públicas, dentro de la misma entidad y sus unidades desconcentradas las personas relacionadas entre sí, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA



consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.

- e) Contratar bienes y servicios de personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.
- f) Participar en funciones de control, supervisión, fiscalización, trámites o asuntos oficiales en las que estén involucradas personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.

ARTICULO 28.- (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). Las servidoras y servidores públicos de la PGE no aceptarán, de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, regalos, beneficios u otros de tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias ante otras servidoras y servidores públicos con propósitos semejantes.

ARTÍCULO 29.- (EXCEPCIONES). Los regalos, beneficios y gratificaciones, que se brinde a las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares, en las condiciones que la ley o la costumbre oficial lo admitan.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa.
- e) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- f) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo al servidor público.
- g) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- h) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- i) Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.



ARTÍCULO 30. (NEPOTISMO). Se entiende como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad o alianza.

ARTÍCULO 31. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público de la PGE, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.

Toda servidora o servidor público de la PGE deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la entidad considere pertinentes:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovechamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 32.- (ACTIVIDADES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS). Las servidoras y servidores públicos de la PGE, en el desarrollo de sus funciones deberán:

- a) Cumplir sus funciones sin ninguna intención política, ideológica, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos o parcialidades, a otras servidoras y servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, culto, religión u otros para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos, religiosos o de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.

ARTÍCULO 33.- (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS). Toda actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la entidad, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA

20

CAPITULO VIII

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS ETICOS, VALORES Y NORMAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 34. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).- Toda denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética y de Conducta deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General del Estado, de forma verbal y/o escrita, esta última deberá contener en lo posible:

- a) La suma o síntesis de la acción denunciada.
- b) El nombre, domicilio y generales de ley del (la) denunciante o del (la) representante legal, si se tratare de persona jurídica.
- c) Solicitud expresa de Reserva de Identidad en el caso de ser requerida por el (la) denunciante.
- d) El nombre y cargo del (la) denunciado (a).
- e) La denuncia concreta, designándola con toda exactitud.
- f) El derecho vulnerado en función al Código de Ética y de Conducta.
- g) Documentación respaldo.

ARTÍCULO 35. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA) Se establece la obligación y responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos de denunciar las faltas a la ética.

ARTÍCULO 36. (CRITERIOS SANCIONADORES) Los criterios a ser tomados en cuenta para sancionar la conducta de una servidora o un servidor público serán los siguientes:

- a) Perjuicio moral o material ocasionado a servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado.
- b) Deterioro de la imagen institucional.
- c) Uso indebido del nombre de la institución, para obtención de beneficios personales o de grupo.
- d) Uso indebido de cargos propios o ajenos en beneficio personal o de grupo.

ARTÍCULO 37. (SANCIONES A LAS VULNERACIONES DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS) Las faltas éticas serán procesadas en el marco de lo estipulado en el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Personal, y en su caso conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y modificados el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio del 2001 y Decreto Supremo N° 29820 del 26 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 38.- (VALIDEZ DE TODOS LOS REGÍMENES) Lo dispuesto en el presente Código de Ética y de Conducta, no impide la aplicación de otra normativa vigente.



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL de BOLIVIA

21

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Código de Ética y de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos de la Procuraduría General del Estado, entrará en vigencia una vez que sea compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y aprobado por el Procurador General del Estado, mediante Resolución Procuradural.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Las servidoras y servidores públicos que se encuentren ejerciendo funciones, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, a los 15 días hábiles posteriores a la aprobación y publicación del presente Código de Ética y de Conducta.

